EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que: el artículo 225 de la Constitución señala: "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)

Que: el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que: el artículo 227 de la Carta Fundamental prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que: el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Sistema de Educación Superior, tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica: la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación objetivos del régimen de desarrollo.

Que: el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que: el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los propios establecidos en la Constitución."

Que: el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerá de eficacia jurídica."

Que: el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución."

Que: el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.

Que: el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que: la Universidad Técnica del Norte (UTN), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, que en su artículo 7, determina: "La dirección de la Universidad corresponde al Honorable Consejo Universitario, como máximo Organismo Colegiado Académico Superior y al Rector/a, cuyas competencias son en esencia, de orientación general, de formulación de políticas, de dirección, de ejecución y control de los procesos institucionales".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 10 numerales 6, 9, 32, 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte (UTN)

RESUELVE EXPEDIR:

POLÍTICA DE SEGURIDAD, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Introducción

El presente documento regula el uso del correo electrónico institucional en la Universidad Técnica del Norte (UTN) y los servicios informáticos que se derivan de su utilización con Microsoft 365 (se hereda términos y condiciones de la empresa en todos sus productos). Los lineamientos aquí señalados deben ser aceptados por

todos los titulares a quienes se provea de una cuenta de correo electrónico institucional: estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicio, su objetivo es garantizar el uso adecuado y responsable, minimizar incidencias por su uso inadecuado y proporcionar una guía que describa sus responsabilidades relacionadas con la confidencialidad, privacidad y el uso adecuado del servicio de correo electrónico.

Disposiciones generales

El uso de este servicio implica la aceptación de las siguientes disposiciones:

- El correo electrónico institucional es un canal oficial de comunicación, con fines estrictamente relacionados con la actividad del titular/beneficiario.

- La cuenta de correo electrónico institucional es de carácter personal e intransferible.

- Es responsabilidad del usuario utilizar el correo electrónico asignado únicamente para fines relacionados con sus funciones y responsabilidades sean estos de tipo académicos, administrativos, investigativos y de vinculación con la sociedad, siendo conscientes de que cualquier mensaje que lleve el dominio @utn.edu.ec se relaciona a la Universidad Técnica del Norte.

- La comunicación formal académica, investigativa, administrativa y de vinculación, entre estudiantes y docentes de la Universidad Técnica del Norte, se debe realizar a través del correo electrónico institucional.

- Está prohibido utilizar la cuenta de correo electrónico para fines comerciales, distribución de spam, actividades ilícitas o contrarias a la normativa universitaria y legal vigente.

- El usuario se compromete a hacer un uso diligente de la cuenta y a mantener la confidencialidad de sus credenciales de acceso.

- El límite máximo de envío y recepción permitido es 25 MB. El almacenamiento predeterminado de Buzón es 100 GB.

- Registrar y archivar toda la correspondencia entrante que sea recibida en el correo institucional, conforme a los lineamientos establecidos por el Archivo General.

- Asegurar que toda la documentación relevante sea correctamente categorizada y almacenada.
- Revisar diariamente la bandeja de entrada.
- Eliminar correos SPAM.
- Configurar la firma al pie del correo electrónico institucional.
- Eliminar o archivar mensajes antiguos.

Seguridad y Confidencialidad

- Mantener la confidencialidad de las credenciales de acceso y de la información manejada a través del correo electrónico institucional.
- Está prohibido compartir contraseñas o acceder sin autorización a cuentas de otros usuarios.
- En caso de detectar intentos de acceso no autorizado, incidentes de phishing o posibles situaciones de suplantación de identidad, el usuario deberá reportarlo de inmediato al correo electrónico: soporte@utn.edu.ec
- Por motivos de seguridad, se dispone que la primera vez que el usuario reciba su cuenta de correo cambie su clave. Además, se cambie la clave, como mínimo, cada tres meses.
- Es responsabilidad de cada usuario tener copias de respaldo (BackUps) de los mensajes, carpetas de correo, y de la agenda de direcciones electrónicas.
- Es responsabilidad del usuario aplicar buenas prácticas de seguridad al momento de abrir correos recibidos, especialmente si sospecha que el correo proviene de dominios desconocidos que pueden resultar maliciosos, o con contenidos sospechosos, tales como virus, enlaces o anexos que puedan comprometer la seguridad informática de la cuenta.
- La Dirección Administrativa de la Universidad Técnica del Norte informará a

la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Informático, la desvinculación del personal docente, administrativo y de servicio, con el fin de retirar dichas cuentas de correo electrónico institucional.

- Las cuentas de correo electrónico de los estudiantes, se eliminarán apenas obtenga su titulación.

Monitoreo y auditoría

La UTN podrá realizar procesos de auditoría y monitoreo de la infraestructura de correo electrónico institucional con el fin de garantizar la seguridad del servicio, prevenir incidentes, proteger la información institucional y cumplir con la normativa aplicable. Dicho monitoreo será realizado bajo criterios de proporcionalidad, confidencialidad y únicamente para fines institucionales legítimos.

La Universidad Técnica del Norte podrá intervenir, deshabilitar, modificar o eliminar las cuentas de correo institucional, en las cuales se evidencie un uso inadecuado, o que incumplan las políticas plasmadas en el presente documento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Firma del correo

Es muy importante tener en cuenta que la firma incluida en el correo electrónico institucional es un elemento clave de la marca institucional, que contribuye a la percepción sobre nuestra institución. Por ello, se establece un modelo genérico, como se muestra a continuación, para la firma de correo electrónico, con el objetivo de mantener la unidad gráfica entre todos los miembros de la comunidad universitaria.

Pie de correo electrónico para estudiantes:

Nombres | Carrera | Facultad
Email: dirección de correo electrónico institucional | Web: www.utn.edu.ec

UTN
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
IBARRA - ECUADOR

Pie de correo electrónico para personal docente, administrativo y de servicio

Nombres | Cargo | Unidad Académica o Administrativa
Avenida 17 de Julio 5-21 | Ibarra - Ecuador
Email: dirección de correo electrónico institucional | Web: www.utn.edu.ec

UTN
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
IBARRA - ECUADOR

No está permitido añadir segundos logotipos, solamente aparecerá la marca institucional, para configurarlo ingrese a su correo institucional y en Configuración, Cuenta, Firmas.

Conocimiento de los términos y condiciones

Declaro que he leído y comprendido las políticas de seguridad, términos y condiciones de uso del correo electrónico institucional que se efectúa a través del consentimiento informado de manera voluntaria, específica e inequívoca a través de la casilla desmarcada de verificación la cual se encuentra en la parte inferior del formulario de registro.

☑ He leído y acepto las políticas de seguridad, términos y condiciones de uso del correo electrónico institucional de la UTN.

Dado en la ciudad de Ibarra, a los 21 días del mes de enero de 2026, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte mediante Resolución No. UTN-HCU-SO-2026-0035-2-R

Atentamente,
CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Dra. Alexandra Mina Páez PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA UTN
DELEGADA - RECTOR UTN

Dr. Luis Chiliquinga J. Msc.
SECRETARIO GENERAL UTN